



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 28/02/23	Hs. 09:21
Numero: 43	Fojas: 10
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	<i>[Signature]</i>

NOTA N° 26 /2023.
LETRA: Mun. U.

USHUAIA, 24 FEB 2023

COMISIÓN DE RECESO:

Por medio de la presente, tengo el agrado de dirigirme a dicha Comisión de Receso del Concejo Deliberante a los efectos de remitir adjunto copia autenticada del Decreto Municipal N.º 295/2023, el cual aprueba el Convenio suscripto entre la Agencia Nacional de Seguridad Vial y este Municipio, registrado bajo el N.º 18121, ello a los fines de la ratificación por parte de dicho cuerpo.-

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

[Signature]
Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia

COMISIÓN DE RECESO
CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA

S _____ / _____ D
[Signature]



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 16 FEB 2023

VISTO el expediente E - 484/2023 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio - Permiso de Uso Gratuito, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaria de Gobierno, Sra. Yesica Valeria GARAY, D.N.I. N° 30.566.363 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, D.N.I N° 22.822.933.

Que a través del Convenio - Permiso de Uso Gratuito, la Agencia Nacional de Seguridad Vial, hace entrega de dos (2) alcoholímetros y una (1) impresora, cuya utilización será de afectación específica para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte de esta Municipalidad.

Que corre anexa y forma parte integrante del presente decreto, copia autenticada del Convenio Permiso de Uso Gratuito, registrado bajo el N° 18121, resultando procedente su aprobación.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo de conformidad a lo prescripto en el artículo 152 incisos 1), 21) y 38) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Aprobar "Ad-Referéndum" del Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia, el Convenio - Permiso de Uso Gratuito registrado bajo el N° 18121, cuya copia autenticada se adjunta y forma parte del presente, celebrado el día catorce (14) de octubre de 2022, entre esta Municipalidad, representada por la Secretaría de Gobierno, Sra. Yesica Valeria GARAY,

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

1250016122 DEL 6/11/2023

///.2.

D.N.I. N° 30.566.363 y la Agencia Nacional de Seguridad Vial, representada por el Director Ejecutivo, Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, D.N.I N° 22.822.933. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar a los interesados con copia autenticada del presente.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 295 - /2023.-

GARAY Yésica Valeria
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTELENDE
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Adm. ...
D. ...
Mun. ...

BAJÓ EL N°	1 8 1 2 1
Ushuaia,	16 ENE 2023
Dra. María LUISINA SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

**PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL
Y LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE
TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

Entre la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, representada por el Dr. Pablo Julián MARTÍNEZ CARIGNANO, en su carácter de Director Ejecutivo (designado mediante Decreto P.E.N. 49/20), D.N.I. N° 22.822.933, con domicilio en calle Adolfo Alsina N° 756, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el "PERMITENTE" y la **SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE USHUAIA**, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Yesica Valeria GARAY DNI N° 30.566.363, en su calidad de Secretaria de Gobierno (designada mediante Decreto municipal 414/2022), con domicilio en San Martín N° 660 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur en adelante el "PRESTATARIO", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen celebrar el presente CONTRATO DE PERMISO DE USO GRATUITO, sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES

El Artículo 1° de la Ley N° 26.363 creó la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** como organismo descentralizado en la órbita del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR, actualmente en el ámbito del MINISTERIO DE TRANSPORTE (Cfr. Decretos N° 13/15 y N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional, mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial, nacionales e internacionales.

Asimismo, por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL** será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

La creación de la **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, tiene como antecedente el **PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006 - 2009**, formulado por los organismos que conforman el **SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**, aprobado por la XXXI Asamblea del **CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL**.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma manuscrita]

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

[Handwritten signature]

BAJO EL N°	18121
Ushuaia,	16 ENE 2023
Dra. María Luján SEGOVIA	
Subsecretaría de Asuntos	
Municipalidad de Ushuaia	

Además, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional No 1232 del 11 de septiembre de 2007, y posteriormente por Ley N° 26.353.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES entienden que resulta oportuno y conveniente aunar esfuerzos y coordinar actividades en base a las actividades propias de cada una de ellas, con el objetivo de posibilitar la instrumentación de medidas efectivas que permitan reducir la tasa de siniestralidad en el territorio nacional.

En tal sentido, y a los efectos de fortalecer y complementar las acciones que se vienen desarrollando, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL prestará su colaboración al Municipio de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, para el desarrollo de acciones de prevención y control de tránsito.

En ese entendimiento existen dentro del patrimonio de la ANSV bienes con las características necesarias para la realización de los operativos de prevención de control y fiscalización vial destinados a reforzar la seguridad vial, en conformidad con las Leyes N° 24.449 y N° 26.363 y sus normas reglamentarias y complementarias.

El PERMISO DE USO GRATUITO propiciado tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el Territorio Nacional, y se ajusta a lo establecido por Resoluciones de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO nros. 153/19 y 106/20.

El Municipio de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Leyes Nacionales Nros. 24.449 y 26.363, mediante Ordenanzas N° 2369 y 3487.

En virtud de lo precedentemente expuesto, es que LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: El PERMITENTE entrega en PERMISO DE USO GRATUITO al PRESTATARIO, y este acepta, la cantidad de DOS (2) ALCOHOLIMETROS y UNA (1) IMPRESORA, cuyas características especiales se encuentran detalladas en el Anexo del presente, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, cuya utilización será de afectación específica, para la realización exclusiva de operativos de prevención y control de alcoholemia por parte del PRESTATARIO.

[Handwritten signature]

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

Los operativos referidos serán realizados exclusivamente por agentes de POLICÍA o la FUERZA DE CONTROL con competencia en SEGURIDAD VIAL que PERMITENTE y PRESTATARIO determinen.

SEGUNDA: El presente convenio es GRATUITO, por lo cual el PERMISIONARIO no contrae obligaciones monetarias ni de ninguna otra índole con el PERMITENTE, renunciando este último a reclamar compensación alguna derivada del uso de los bienes objeto del presente

TERCERA: El PRESTATARIO podrá hacer uso de los bienes entregados en PERMISO DE USO GRATUITO en la medida en que posea los Certificados de Verificación correspondientes, que en virtud de la Ley N° 19.511 extiende la autoridad competente.

CUARTA: El PRESTATARIO se compromete a velar por el cumplimiento de toda la normativa vigente vinculada al uso de los bienes entregados. En particular, deberá estarse a lo dispuesto por:

- La Disposición ANSV N° 294/10 y modificatoria.
- La ley Nacional N° 19.511 y demás normativa vigente aplicable a la materia.

QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a instar a las autoridades correspondientes a la suscripción del convenio para la implementación del Sistema Nacional de Administración de Infracciones (S.I.N.A.I.).

SEXTA: El PRESTATARIO está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los bienes y accesorios cedidos, siendo responsable por su pérdida o falta, por todo deterioro que estos sufran por su culpa o la de terceros y por accidente, caso fortuito o fuerza mayor, salvo cuando alguno de los supuestos previstos en esta cláusula fuera producido por el accionar del PERMITENTE.

SEPTIMA: El PRESTATARIO está obligado a relevar toda la información que se recabe como consecuencia de la utilización de los equipos entregados y remitirla al PERMITENTE con periodicidad mensual en formato digital a la casilla estadisticaalco@seguridadvial.gob.ar.

OCTAVA: El PERMITENTE podrá requerir los bienes cedidos para su utilización en operativos de prevención y control en corredores cercanos a la jurisdicción del PRESTATARIO, en conjunto con este o con otras fuerzas de seguridad con quienes habitualmente interactúa, debiéndose dejar constancia de las condiciones en las que se encuentran los bienes al momento del retiro, en el acta que a tal efecto deberá labrarse.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO EL N° 13121

Ushuaia 18 ENE 2023

Dra. María Lufina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia

Firma y Sello

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

NOVENA: Queda expresamente prohibido al PRESTATARIO efectuar reparaciones y/o modificaciones en los bienes y accesorios cedidos. Toda reparación será realizada por el PERMITENTE, a través de su personal especializado, con cargo al PRESTATARIO en el caso de que el deterioro fuere por negligencia de este o cualquiera de sus dependientes.

DECIMA: El PRESTATARIO permitirá, en oportunidad que le sea requerido por personal autorizado por el PERMITENTE, el libre acceso al lugar donde se encuentren ubicados los bienes y accesorios entregados, a efectos de realizar inspecciones sobre los mismos.

DÉCIMA PRIMERA: El plazo de duración del presente contrato será de TRES (3) años, prorrogable automáticamente, salvo manifestación expresa en contrario, la que deberá comunicarse fehacientemente TREINTA (30) días corridos previo al vencimiento, siendo los plazos asignados perentorios, los cuales se operan por el simple vencimiento de los mismos, sin que sea necesario que medie interpelación judicial o extrajudicial alguna. Operado el vencimiento, el PRESTATARIO deberá restituir los bienes entregados en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

DÉCIMO SEGUNDA: En caso de que el PERMITENTE lo requiera, para dar cumplimiento a los cometidos impuestos a ésta por la Ley N° 26.363, podrá retirar del domicilio del PRESTATARIO los bienes entregados, notificando la rescisión contractual con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas.

DÉCIMO TERCERA: Si el PRESTATARIO no restituyese, por cualquier causa, los bienes y accesorios entregados, sea por su culpa o por la de sus agentes o dependientes, deberá pagar a la PERMITENTE el valor actual de reposición de los bienes, el que será fijado por el Tribunal de Tasaciones de la Nación. En caso de demora injustificada en la respuesta, silencio o rechazo de la solicitud de tasación por parte de dicho Organismo, o por razones de celeridad, deberá la PRESTATARIO abonar el valor actual de mercado.

DÉCIMO CUARTA: Los bienes entregados a través del presente contrato, es de propiedad del PERMITENTE, con todos los derechos y atribuciones que le corresponden por su calidad de propietario. En todos los supuestos de convocatoria o contienda judicial de cualquier naturaleza, el PRESTATARIO no podrá hacer figurar los bienes recibidos en virtud del presente contrato, como bien integrante de su patrimonio.

DÉCIMO QUINTA: El PRESTATARIO se compromete a mantener en perfecto estado de conservación los medios de individualización e identificación de los bienes entregados, de modo tal que sea de manifiesta claridad con respecto a terceros, la propiedad que el PERMITENTE ejerce sobre éstos.

CENSO REGISTRADO	
BAJO EL N°	16121
Ushuaia,	16 ENE 2023
Dra. María LUISINA SEGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

DÉCIMO SEXTA: El PRESTATARIO deberá remitir semestralmente los bienes al PERMITENTE, a efectos de poder realizarse las verificaciones periódicas correspondientes, ante el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 19.511. No podrán utilizarse los bienes en caso de no encontrarse vigente la verificación periódica correspondiente emitida por la autoridad competente.

DÉCIMO SEPTIMA: El PRESTATARIO se compromete, previo a la utilización de los bienes cedidos mediante el presente contrato, a comunicar fehacientemente al PERMITENTE, los datos del personal encargado de su operación.

DÉCIMO OCTAVA: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por parte del PRESTATARIO, habilitará al PERMITENTE a considerar resuelto el contrato por culpa del primero, y a reclamar la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos, mediante el solo requerimiento notificado fehacientemente, con más los daños y perjuicios ocasionados por tal incumplimiento.

DÉCIMO NOVENA: LAS PARTES tendrán derecho a rescindir unilateralmente el presente contrato en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente a la otra parte tal decisión con una antelación mínima de TREINTA (30) días corridos. Operada la rescisión, el PRESTATARIO deberá proceder a la restitución de los bienes en un plazo perentorio e improrrogable de DIEZ (10) días corridos en el domicilio del PERMITENTE.

VEGESIMA: Las partes aceptan, de común acuerdo, la jurisdicción de la Justicia en lo Contencioso Administrativo y Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero. A todos los efectos, LAS PARTES, constituyen domicilio en los indicados en el presente contrato, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales, domicilios que se tendrán como vigentes hasta tanto se comuniquen que fueren modificados mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ¹⁴ días del mes de OCTUBRE de 2022.

[Firma]
D. PAOLO J. MARTINEZ CARIGNAN
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luisa SGOVIA
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

[Firma]
GARAY Yessica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

BAJO EL N° 18121
 Ushuaia, 16 ENE 2023
 Dra. María Luisa SEGURA
 Subsecretaria de Asuntos Legales
 Municipio de Ushuaia
 Firma y Sello

COPIA
[Handwritten Signature]

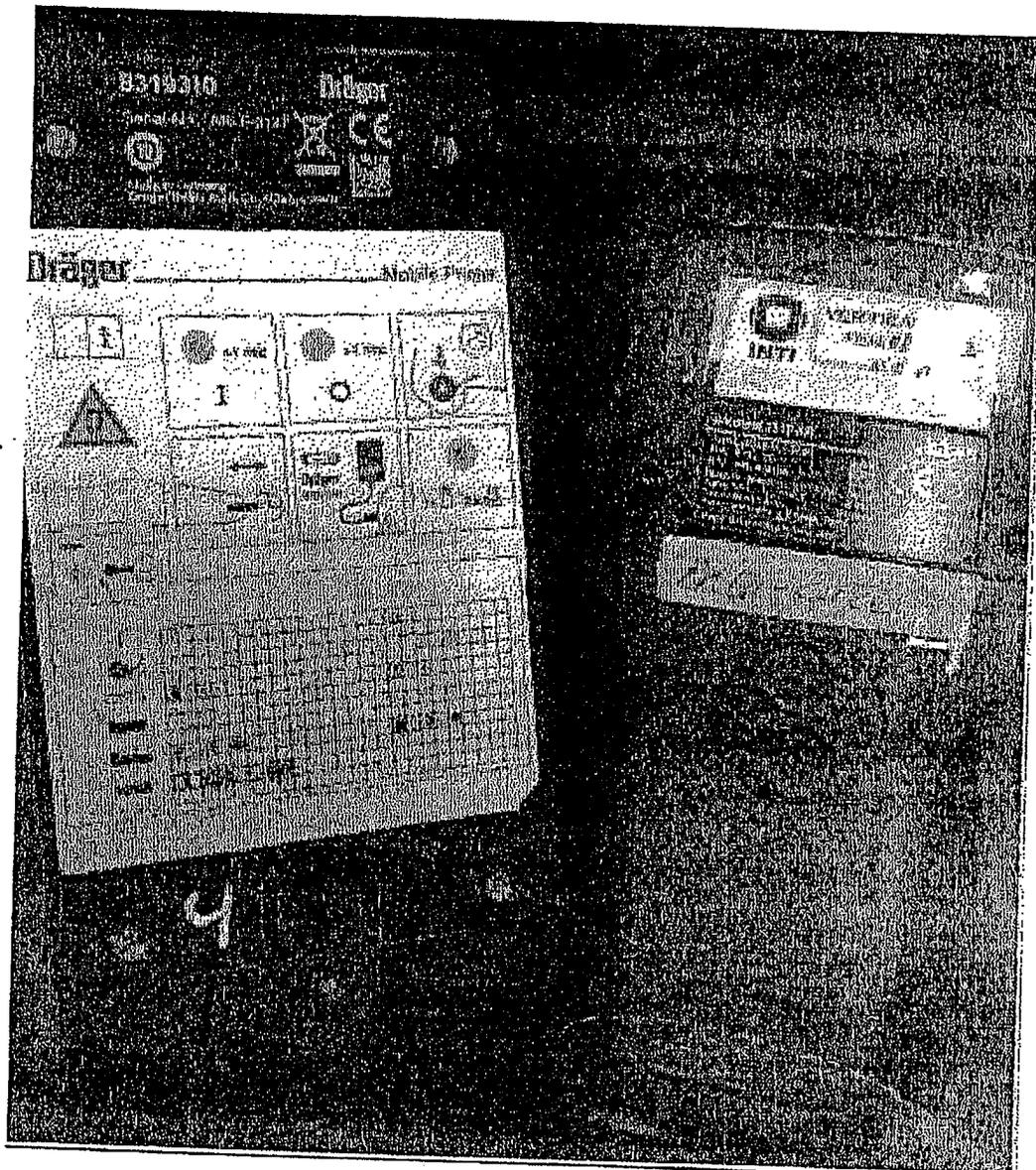
ANEXO

PERMISO DE USO GRATUITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

I.- Alcoholímetros e impresora entregados en PERMISO DE USO.

N° INVENTARIO	N° SERIE	MODELO	MARCA
38143	ARLK-0126	Alcotest 7510 AR	DRAGER
44104	ARPF-0099	Alcotest 5000	DRAGER
P11455	ARLF-0127	Printer AR	DRAGER

II-Fotografías



DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

[Handwritten Signature]

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18/121
Ushuaia 16 ENE 2023
Dra. María Luisa SGOVIA
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECIBO
N° 743
D. G. B. L. T.
de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

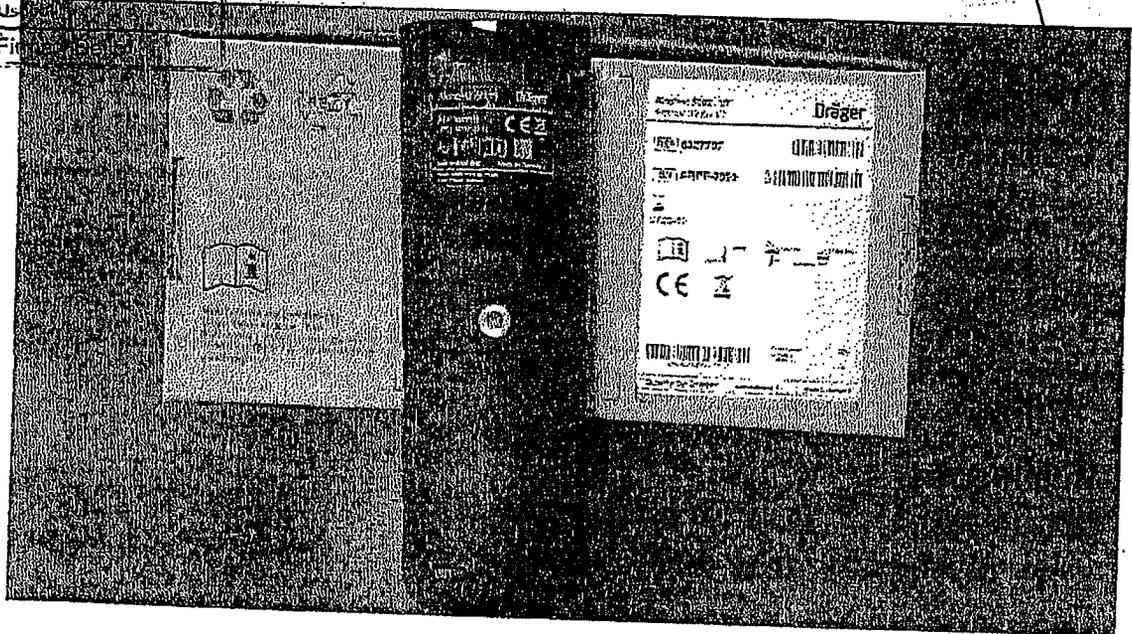
[Handwritten signature]

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Handwritten signature

BAJO EL N° 18721
Ushuaia, 16 ENF 2023
Dra. María Luisina SEGOVIA
Subsecretaria de Asuntos
Municipalidad de Ushuaia
Firmado



Handwritten signature
D. PABLO J. MARTINEZ CARIGNANO
DIRECTOR EJECUTIVO
AGENCIA NACIONAL
DE SEGURIDAD VIAL
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Handwritten signature
GARAY Yésica Valeria
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

Handwritten signature

DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18121
Ushuaia, 16 ENE 2023
Dra. María Luísa SEGOVIA,
Subsecretaría de Asuntos Legales
-Municipalidad de Ushuaia-
Firma y Sello



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

[Firma]
Pablo Julio M. Carignano
Administración Leg. N° 2743
C.A. D.G. - S.A. V.T.
www.legis.gub.uy

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo Disposición**

Número: DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.12.02 22:55:18 -03:00

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.12.02 22:55:19 -03:00

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 18121
Ushuaia, 16 EN E 2023
Dra. María Luisina SEGÓVIA
Subsecretaría de Asuntos Legales
Municipalidad de Ushuaia
Firma y Sello



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Nota

Número: NO-2022-135540366-APN-DNCI#ANSV

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 16 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV NOTA EXTERNA PARA COMUNICAR DISPOSICIÓN

A: MUNICIPIO DE USHUAIA (San Martín 660, Ushuaia, Tierra del Fuego CP 9410),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de Director Nacional de Coordinación Interjurisdiccional de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en el marco de los autos de referencia, a fin de poner en su conocimiento la Disposición ANSV N° DI-2022-921-APN-ANSV#MTR, de fecha 2 de diciembre de 2022 mediante la cual se aprueba el PERMISO DE USO GRATUITO DE ALCOHOLÍMETRO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL Y EL MUNICIPIO DE USHUAIA, PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. En tal sentido, se acompañan copias del acta administrativo mencionado.

Sin otro particular saluda atte.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18121
Ushuaia,	16 ENF/2023
Dra. María Luisa SEGOVIA Subsecretaría de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia Firma y Sello	

Disposición

Número: DI-2022-921-APN-ANSV#MTR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 2 de Diciembre de 2022

Referencia: EX-2022-110256467- -APN-DGA#ANSV DISPOSICIÓN

VISTO el EX-2022-110256467-APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes Nros. 24.449 y 26.363 y sus normas reglamentarias, el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN de conformidad a lo especificado en el Decreto N° 8 del 4 de enero de 2016, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que por los artículos 3° y 4° inciso a) de la mencionada ley se dispuso, respectivamente, que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL será la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, y que entre sus funciones se encuentra la de coordinar, impulsar y fiscalizar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional.

Que la creación de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL tiene como antecedente el PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL 2006-2009, formulado por los organismos que conforman el SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, aprobado por la XXXI Asamblea del CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD VIAL. Asimismo, tiene como antecedente el "CONVENIO FEDERAL SOBRE ACCIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL", suscripto entre el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en fecha 15 de agosto de 2007, ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1.232 del 11 de septiembre de 2007 y posteriormente por Ley 26.353.

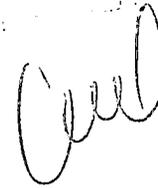
Que, con el propósito de fortalecer e intensificar acciones en materia de tránsito y seguridad vial, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL otorgó al Municipio de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el PERMISO DE USO GRATUITO de DOS (2) ALCOHOLÍMETROS y una

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Martin Omar El Tahham
Director Nacional
Dirección Nacional de Coordinación Interjurisdiccional
Agencia Nacional de Seguridad Vial

BAJO EL N°	18121
Ushuaia,	16 ENE 2023
Dra. María LUISINA BERGOVIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



impresora, a fin de ser utilizado para actividades de seguridad vial.

Que el PERMISO DE USO GRATUITO referido tiene por finalidad fortalecer el desarrollo de acciones de prevención, control y fiscalización vial en el territorio nacional; ajustándose, en lo referente a plazo, prórrogas y demás obligaciones resultantes del mismo, a lo establecido por el Título III del Reglamento Anexo a la Resolución 153/2019 y Resolución 106/20 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO (AABE) y a sus normas modificatorias.

Que en tal sentido se ha suscripto el correspondiente contrato de PERMISO DE USO GRATUITO.

Que el Municipio de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur se encuentra adherida a la Ley Nacional Nro. 26.363, mediante Ordenanza N° 3487.

Que la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL se encuentra habilitada a suscribir el presente en virtud de lo dispuesto en los artículos 4° inciso a) y 7° inciso h) de la Ley N° 26.363.

Que en base a todo lo expuesto, corresponde aprobar el contrato de PERMISO DE USO GRATUITO referido.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, han tomado la intervención de sus competencias.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS, de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

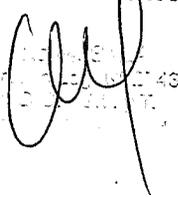
**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°. - Apruébase el contrato de PERMISO DE USO GRATUITO que como Anexo (DI-2022-130697817-APN-ANSV#MTR) forma parte de la presente Disposición, suscripto entre la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL y el MUNICIPIO DE USHUAIA, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

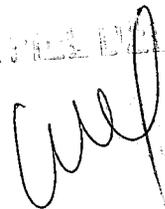
ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18121
Ushuaia,	16 ENE-2023
Dra. María Luísa SEGOWIA Subsecretaria de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Digitally signed by MARTINEZ CARIGNANO Pablo Julian
Date: 2022.12.02 22:58:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Pablo Julian Martinez Carignano
Director Ejecutivo
Agencia Nacional de Seguridad Vial

CONVENIO REGISTRADO	
BAJO EL N°	18121
Ushuaia,	6 ENE 2023
Dra. María Luísa SEGOVIA Subsecretaría de Asuntos Legales Municipalidad de Ushuaia	
Firma y Sello	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

